



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M.- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2021 - N°

00023

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

27 ENE 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 11.580 y el expediente DE-0448-01691110-9 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia las empresas concesionarias del servicio de transporte público de pasajeros por colectivos solicitan la redeterminación del valor de la tarifa del servicio en pos de adecuar la misma en función de las variaciones de precios componentes de los costos del sistema respecto al último valor que fuera establecido por Decreto D.M.M. N° 00544/2019, requiriendo llevar el valor de la tarifa plana a \$ 50,60.

Que habiendo tomado intervención el Órgano de Control de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos, emitió el dictamen correspondiente mediante el cual indica que la variación de costos supera el porcentaje previsto por el artículo 16° de la Ordenanza N° 11.580, por lo que entiende que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para redeterminar la tarifa del servicio.

Que la Subsecretaría de Movilidad y Transporte, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, señala la imposibilidad de aplicar una fórmula de redeterminación de tarifa que involucre en su cálculo la cantidad de pasajeros transportados, como se venía efectuando, ya que el 2020, debido a la pandemia por covid-19, fue un año atípico en lo que respecta a los servicios públicos de transporte de pasajeros a nivel mundial, con idéntica incidencia negativa a nivel local en razón de haber disminuido a niveles críticos el número de usuarios, razón por la cual los resultados de la aplicación de dicha fórmula no serían representativos. Así, la incorporación del índice de variación alcanzado llevaría a que el valor del servicio sea inaccesible para los usuarios.

Que, en ese entendimiento, sobre la base de los antecedentes relevados y a partir del análisis de la evolución de costos correspondiente al período noviembre 2018 - diciembre 2020, sin consideración de la cantidad de pasajeros transportados, la mencionada Subsecretaría sugiere la aplicación del coeficiente agregado de variación suministrado por el Órgano de Control del Sistema de Transporte Público de Pasajeros por Colectivo, elaborado sobre la base de la estructura de costos de la Ordenanza N° 11.580.

Que obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano donde indica que no hay objeciones que formular a lo planteado en autos.

Que a los fines de la sostenibilidad del sistema y de velar por la continuidad y regularidad de dicho servicio público, de conformidad con los parámetros dispuestos por la Ordenanza N° 11.580, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario redeterminar el cuadro tarifario del transporte público de pasajeros por colectivos en base a los informes técnicos obrantes en las actuaciones de referencia.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00023

DECRETO D.M.M.- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2021 - Nº

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1º: Establécense, a partir de las 00:00 horas del día 8 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos:

- Tarifa Boleto Frecuente: \$ 42,35 (pesos cuarenta y dos con treinta y cinco centavos).
- Tarifa Centro: \$ 33,00 (pesos treinta y tres con cero centavo).
- Tarifa Escolar: \$ 18,80 (pesos dieciocho con ochenta centavos).
- Tarifa Jubilado: \$ 23,50 (pesos veintitrés con cincuenta centavos).
- Tarifa Estudiantil (terciario - universitario): \$ 28,20 (pesos veintiocho con veinte centavos).
- Tarifa Seguros: \$ 9,34 (pesos nueve con treinta y cuatro centavos).

Art. 2º: Comuníquese, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y a Nación Servicios para que se realicen las modificaciones pertinentes en el Sistema SUBE.

Art. 3º: Refrédese por los Secretarios de Desarrollo Urbano y de Gobierno.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

Arq. Javier Alejandro Mendiando
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

CPN Nicolás Aimar
Secretario de Gobierno